

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos especialistas a prestar su colaboración en sus funciones técnicas.

5.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, el número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de plena derecho.

5.9. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Anexo 4º del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

#### 6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.5. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliera uno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.6. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.7. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.8. La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

6.9. Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa suma de la puntuación obtenida cada uno, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los nombres y el orden de los seleccionados y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

#### 7.— Acreditación de las condiciones de los seleccionados.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- c) Partida de Nacimiento.
- d) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- f.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.
- g) Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de la propuesta de contratación.

#### 8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### 9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la

revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

## ANEXO I

### A) EJERCICIOS Y VALORACION

**Ejercicio primero:** De carácter obligatorio, consistirán en el desarrollo por escrito de un cuestionario de treinta a cuarenta preguntas de cultura general adecuada al título exigido y sobre actividades relacionadas con la actividad.

**Ejercicio segundo:** De carácter obligatorio. Esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad de los puestos de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

**Ejercicio tercero:** El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

### B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Una vez aprobado el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio de los puestos convocados.

*Bases de la convocatoria para la provisión de personal laboral contenida en la Oferta de Empleo Público a tiempo parcial*  
II.B.46

Vacante de una plaza de contratado laboral a tiempo parcial, de Fontanero, del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

## BASES

### 1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de una plaza de Fontanero vacante en el cuadro de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cenicero.

1.2. Las retribuciones serán las mismas que las asignadas a la persona que realiza las funciones de encargado de obras y servicios proporcionalmente a las horas trabajadas. Las horas extraordinarias se retribuirán en las cantidades que fija el Ayuntamiento para el personal laboral de obras y servicios, sin perjuicio de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje en el que se aprueben para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

1.4. Se fija en principio la jornada laboral de cuatro horas, sin perjuicio de que las necesidades del servicio requieran en un momento dado, la prestación de más tiempo de trabajo.

### 2.— Condiciones de los aspirantes.

- 2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:
  - a) Ser español.
  - b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
  - c) Tener cumplidos al menos 18 años.
  - d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B1.
  - e) Acreditar mediante título ser especialista de la rama.
  - f) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización de plazos de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

### 3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a estos puestos